



Poder Judicial de la Nación

JUZGADO COMERCIAL 12

16065/2023 BULL TRADE S.A s/QUIEBRA

Juzgado en lo Comercial N° 12 - Secretaría N° 23 -

Buenos Aires, 10 de marzo de 2026///MAB.-

Y VISTOS:

En atención al estado de autos y habiendo entrado en vigencia a partir del 01.10.2025 el nuevo Reglamento de Subastas Electrónicas (conforme Acordada N°15/2025 de la CSJN de fecha 10.07.25) previo a todo, corresponderá readecuar el decreto de subasta de fs. [165](#) en los siguientes términos:

1. Hágase saber que la venta se realizará por medio del sitio web habilitado por la Corte Suprema de Justicia de la Nación <https://subastaselectronicasjudiciales.csjn.gov.ar/> y con ajuste en lo pertinente a cuanto dispone el Reglamento de Subasta Electrónicas Judiciales aprobado por la Acordada N° 15/2025, lo que deberá constar en los edictos a librarse.

Se realizara durante el plazo de diez (10) días conforme lo normado en el artículo 17 de Reglamento de Subastas Electrónicas Judiciales, aprobado por Acordada nro. 15/2025, pudiendo extenderse su cierre por el término de diez (10) minutos si en sus últimos tres (3) previos a la finalización algún postor ofertara un precio más alto, y hasta



que no se realicen nuevas ofertas en el período de extensión (artículos 17 y 22 del citado Reglamento).

a) **Empadronamiento en el registro de subastas electrónicas judiciales e inscripción como postor:** Para poder pujar, las personas interesadas deberán estar empadronadas en el Registro de Subastas Electrónicas Judiciales de la CSJN de acuerdo con el procedimiento previsto en los artículos 3, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11 y 14 del Reglamento de Subasta Electrónicas Judiciales. A su vez deberán inscribirse como postor en la subasta en cuestión, y encontrarse habilitados hasta el día hábil anterior a la fecha de inicio de la misma (art. 14).

b) **Publicidad:**

1) Publíquense edictos (arts. 208 LCQ y 566 del C. Procesal), por el término de días en el Boletín Oficial -ver fs. [165](#).

Aclárese que, en lo que respecta al Boletín Oficial una vez acompañado el proyecto de edicto por el martillero, el mismo se publicará por Secretaria vía "Extranet". Se impone al martillero, cotejar la debida publicación (forma; plazos y términos de las mismas en el Boletín Oficial) previo al acto de subasta, a fin de aventar eventuales nulidades, acompañando oportunamente a la causa un ejemplar del diario de publicaciones legales.





Poder Judicial de la Nación

JUZGADO COMERCIAL 12

2) Publíquense idénticos datos que los indicados en los edictos ordenados precedentemente en el sitio web habilitado por la Corte Suprema de Justicia de la Nación: <https://subastaselectronicasjudiciales.csjn.gov.ar/>, con una antelación mínima de diez (10) días hábiles al comienzo de la subastas electrónica judicial, juntamente con fotografías de los bienes a rematar que ilustren en cuanto al estado de conservación, debiéndose indicar, asimismo, fecha y hora de inicio y cierre de las acreditaciones de los postores, tramos de pujas fijados y sus importes, datos de la cuenta judicial (conf. art.12 del Reglamento); datos de contacto del martillero designado y, en caso de corresponder, el valor base, fecha y horario de visitas.

Hágase saber al martillero que deberá proveer los datos indicados al Registro de Subastas Electrónicas Judiciales, acreditar su designación en autos y el cumplimiento de la publicación de edictos con una antelación mínima de diez (10) días al término antes señalado (Conf. artículo 4° y 15 del Reglamento de Subastas Electrónicas Judiciales, aprobado por Acordada CSJN nro. 15/25).

3) En cuanto a la exhibición y como fuera ordenado oportunamente a fs. [193](#), déjese constancia en los edictos a publicarse que la documentación a cotejar, esto es, el informe de INPI que detalla las denominaciones y



vencimientos se encuentra agregado en las actuaciones de lex 100 en el deox de fecha 13.05.2024 nro. 13878463, pudiendo ser cotejadas por los interesados con antelación a la subasta ingresando al sitio web del PJN, sección consulta pública con el número de expediente "Expte. Nº 16065/2023"

c) **Intervinientes en la subasta:** Sólo podrán intervenir en las subastas los que se encuentren habilitados hasta el día hábil anterior a la fecha de inicio del acto de remate.

d) **Depósito en garantía:** En atención a las características de los bienes a subastarse, no corresponderá ni se exigirá, en esta subasta, el depósito en garantía que hace referencia el art. 12 del Reglamento.

e) **Finalización de la subasta:** Se le hace saber al martillero, que dentro del tercer día de finalizada la subasta, deberá suscribir un acta, en doble ejemplar, donde se indicará el resultado del remate, los datos del vencedor (Código de Postor y monto de adjudicación) y el de los demás postores, con la mayor oferta realizada por cada uno de ellos. El acta será confeccionada en el formulario que, a tal efecto, quedará habilitado en el "Portal". Uno de los ejemplares deberá ser presentado en el expediente judicial, en el plazo de tres (3) días hábiles de finalizado el acto de subasta. El restante, quedará bajo su guarda (conforme





Poder Judicial de la Nación

JUZGADO COMERCIAL 12

artículo 24 del Reglamento de Subastas Electrónicas Judiciales, aprobado por Acordada CSJN nro. 15/25 y norma del código y art. 564 del cpcc). Déjase asentado que el concepto de comisión del mentado martillero es del 10% más IVA del valor de la realización de las marcas a subastarse, la que deberá ser depositada en autos para ser percibida una vez aprobada la subasta (art.160 del Reglamento para la Justicia Comercial de la Capital Federal).

La Oficina de Subastas suscribirá y remitirá al Juzgado interviniente -dentro de los tres (tres) días hábiles de finalizada la subasta una lista certificada en la cual consten los datos personales de los postores acreditados, los códigos de postor asignados , en caso de corresponder, la información relativa a las validaciones en los depósitos en garantía y/o comprobantes de pagos de aquellos. Dicha lista será incorporada al expediente (art.25 del Reglamento de Subastas Electrónicas Judiciales).

F). **Seña y obligaciones del comprador:** El comprador deberá depositar la seña de un 30% y el arancel del 0,25% sobre el precio de venta (Ac. CSJN 10/99 y 24/00); la comisión del martillero (10% más IVA). El depósito en garantía, se tomará a cuenta de la seña o saldo del precio.



Asimismo hácese saber al comprador que deberá obrar conforme lo dispuesto por el artículo 26 del Reglamento de Subastas Electrónicas Judiciales, aprobado por Acordada CSJN nro. 15/25.

G). **Saldo de precio:** Se difiere el pago del saldo del precio, el cual deberá depositarse en la cuenta judicial a abrirse, al quinto día de notificada por ministerio de la ley la providencia que aprueba el remate (art. 580 del CPCCN) y bajo apercibimiento de declararlo postor remiso (art. 584 CPCC).

En el supuesto en el que el vencedor de la subasta no integre el precio, **y en el caso que haya postores que hubieran hecho ofertas mayores o iguales al setenta por ciento (70%) de la oferta ganadora**, se invitará a quien hubiere realizado la segunda mejor oferta, a ratificarla. Si el interesado lo hiciera, será considerado como el oferente ganador de la subasta; caso contrario, serán invitados sucesivamente quienes hubieren realizado las siguientes mejores ofertas, siempre que cumplan la condición prevista más arriba, hasta tanto alguno la ratifique y formalice la venta.

H) **Compra en comisión:** Dispónese como condición del remate que queda prohibida la compra en comisión del bien puesto a subasta como así también la





Poder Judicial de la Nación

JUZGADO COMERCIAL 12

ulterior cesión del boleto que se extienda o de la documentación inherente a la venta, la transferencia de las participaciones accionarias de la adjudicataria o cualquier forma de sustitución de quien devenga adjudicatario, el otorgamiento de poderes especiales irrevocables a favor de terceros para la posesión, escrituración, cesión, adquisición y/o venta del bien.

Asimismo, para el caso de quien realice la oferta lo haga en representación de un tercero, deberá incluir en el formulario electrónico de empadronamiento los datos que surgen del art. 6 del Anexo de la Acordada 15/2025 respecto de su representado, y acreditar tal calidad con poder especial (cfr. art. 1881, inc. 7° del Código Civil que fuera receptado por el art. 375, inc. e del nuevo Código Civil y Comercial de la Nación) ante la Oficina de Subastas Judiciales (de conformidad con lo dispuesto en el art. 7 del Anexo de la Acordada 15/2025).

I) Se hace saber que se encuentra abierta en el Banco de la Ciudad de Buenos Aires -Sucursal Judicial- a nombre de este tribunal y como perteneciente a estas actuaciones la cuenta identificada con el nro. L° 892 F° 865 DV° 6 (CBU 02900759-00224089208654) al solo efecto de recibir los depósitos en garantía, señas y saldo de precio de la subasta.



#38184596#492525839#20260310070918878

J) **Martillero:** el funcionario deberá ajustarse a las funciones a su cargo (arts. 15 y 24 del Reglamento).

K) **Celebración de la subasta:** A los fines de la realización de la subasta cabrá estarse a todo cuanto se dispuso oportunamente en el decreto de subasta de fs. [165](#) y a lo indicado en el capítulo III, IV, V y VI del Reglamento.

II. De conformidad con lo dispuesto en el decreto de subasta de fs. [165](#), lo ordenado a fs. [228](#) y conforme los artículos 19 y 20 del Reglamento de Subastas Electrónicas Judiciales, aprobado por Acordada CSJN nro. 15/25, la base se fija en esta oportunidad en la suma de **\$ 75.000** (arg.art.578 del C.P.C.C.)

III. En lo que hace a la publicidad -edictos-, propaganda adicional -volantes- y modalidad de pago: IV.A todo evento se aclara que todo lo que el presente decreto no haya modificado en forma específica del anterior, regirá conforme lo ya establecido en autos.

V. Firme o consentido lo aquí dispuesto, líbrese oficio DEO por Secretaría a la Oficina de Subastas, a los efectos de que asigne fecha para proceder a la subasta dispuesta en autos.

Lo que así se decide.

VI. Notifíquese por secretaría.-





Poder Judicial de la Nación
JUZGADO COMERCIAL 12

HERNÁN DIEGO PAPA
JUEZ

Signature Not Verified
Digitally signed by HERNAN
DIEGO PAPA
Date: 2026.03.10 10:51:44 ART



#38184596#492525839#20260310070918878



Poder Judicial de la Nación

JUZGADO COMERCIAL 12

16065/2023 BULL TRADE S.A s/QUIEBRA

Juzgado en lo Comercial N° 12 - Secretaría N° 23 -

Buenos Aires, 12 de noviembre de 2024///RFB.-

I. Y VISTOS:

Atento el estado de autos y lo solicitado por la sindicatura, decretese el remate en pública subasta de las marcas de titularidad del fallido "BULL TRADE S.A" tipo denominativas, clase 21, que surgen del informe del Registro Nacional de la Propiedad Industrial de Marcas y Patentes (INPI) mediante [DEOX de fecha 13/05/2024](#), agregado a [fs. 88](#).

En cuanto a la base por la cual saldrán las marcas a remate, difiérase su consideración al informe sobre tasación que presentará el martillero dentro del quinto de aceptado el cargo; que será sustanciado con la sindicatura. Fecho lo cual el tribunal proveerá lo que por derecho corresponda.

Atento a lo dispuesto por el artículo 104 del RJN,

se procedió a practicar el sorteo público dispuesto en autos, resultando desinsaculado martillero: **SAWICKI NICOLAS** con domicilio en **CIUDAD DE LA PAZ 176, 1° "A"** (TE: 1551656607), quien deberá aceptar el cargo dentro del tercer día de notificado y cumplir con su cometido dentro del plazo legal establecido, bajo apercibimiento de remoción.

Notifíquese por Secretaría.



Se publicará edictos en la forma establecida por el artículo 208 de la ley 24.522, por el plazo de dos días en el Boletín Oficial, dejándose debida constancia de la base que se fijará y de lo dispuesto en los considerandos pertinentes.

Todo ello de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 566 del Código Procesal.

A. CONDICIONES DE SUBASTA.

1. El remate en pública subasta de las marcas detalladas, se efectuará con la base que se determinará una vez efectuada la tasación que se encomienda al martillero, al contado, en dinero efectivo y al mejor postor. Señá 30% y comisión 10 %.

Hágase saber que en caso de corresponder el pago del IVA por la presente compraventa, deberá ser solventado por el comprador; así como en su caso, el IVA sobre la comisión del martillero; debiendo el martillero retener los importes correspondientes en el acto de la subasta y depositarlos en el expediente.

Queda prohibida la compra en comisión o posterior cesión del boleto de compraventa, la cual se consignará en los edictos.

2. El comprador, al suscribir el boleto pertinente deberá constituir domicilio dentro del radio del Juzgado y declarará conocer el estado físico y jurídico de los bienes y se comprometerá, cualquiera sea el objeto de forma o fondo que se pudiera hacer a la venta, a ingresar el saldo de precio en término.





Poder Judicial de la Nación

JUZGADO COMERCIAL 12

3. Para el caso de que el adquirente fuera quien eventualmente planteara la nulidad de la subasta, para hacer uso de esta facultad, deberá integrar el saldo de precio a las resultas de su planteo nulificadorio.

B. MARTILLERO DEBERES.

1. El martillero informará con la suficiente antelación los gastos que provocará la subasta y la conveniencia de efectuar propaganda adicional en qué consistiría la misma y el gasto que ocasionaría, haciéndosele saber que no será reconocido ningún gasto que no haya sido previamente aprobado en autos.

2. El martillero informará al Tribunal el resultado ello sin perjuicio de lo dispuesto por el artículo 564 del Código Procesal y deberá depositar dentro del tercer día de cumplida la misma el importe obtenido en la subasta. Dicho depósito se efectuará en una cuenta a plazo fijo, por el término de 30 días, renovable automáticamente, a la orden del Suscripto y como perteneciente a estos autos, en el Banco de la Ciudad de Buenos Aries Sucursal Tribunales.

Autorízase a percibir la seña y la comisión al martillero conforme la reglamentación vigente al respecto. El síndico deberá estar presente en el acto de la subasta.

Previénese a la sindicatura que se encuentra bajo su control el cumplimiento de lo aquí dispuesto.

Se reitera al martillero y al síndico que las medidas precedentes se realizan para cumplir con los plazos previstos por el artículo 257 de la ley 24.522. Su incumplimiento producirá la remoción del funcionario afectado.

Notifíquese por Secretaría a la sindicatura y al martillero.-



II. A lo manifestado respecto de la contestación de Mercado Libre, hágase saber al síndico que deberá estarse a lo oportunamente dispuesto en el [decreto de quiebra pto. II d\) cuarto párrafo](#), debiendo librar oficio a la entidad precitada a los fines descritos en la sentencia de quiebra.

Asimismo, líbrese oficio por Secretaría en formato DEOx dirigido al Banco Ciudad de Buenos Aires, a fin de que proceda a la apertura de la cuenta judicial a nombre del suscripto y como perteneciente a las peresentes actuaciones.

HERNÁN DIEGO PAPA
JUEZ





Dirección Nacional de Marcas

Paseo Colón 717 - 1er piso - (C1063ACH) CABA - Argentina

Fecha de Emisión: 10/05/2024

INFORME DETALLADO DEL ACTA 3791703

Ubicación Actual: Marcas / Departamento Técnico / División de Actos Administrativos

DATOS DE PRESENTACIÓN :

Fecha de Presentación	08/04/2019
Tipo de Marca	Denominativa
Denominación	BULL
Clase	21
Agente	0 PARTICULAR
Domicilio Legal	AV BELGRANO 427 Piso pb Depto 4
Código Postal	C1092
Caracter del Presentante	

Titular Vigente

Nombre y Apellido o Razon Social	BULL TRADE SA [100.00%]
Cuit	30716008823
Pais	ARGENTINA
Productos y Servicios Protegidos	Toda la Clase

Resolución Vigente :

Tipo	C - Concedida
Fecha	26/06/2020
Número	3088511
Disposicion	DI-2020-111-APN-DNM#INPI
Fecha de Vencimiento	03/07/2030

Renovación de:

Marcas Concedida Número

Renovada por :

Acta Número

Publicación de la solicitud :

Boletín de solicitudes Nuevas Nro.	4868
Fecha Publicación	02/10/2019



Fecha de Emisión: 10/05/2024

INFORME DETALLADO DEL ACTA 3833082**Ubicación Actual: Marcas / Departamento Técnico / División de Actos Administrativos****DATOS DE PRESENTACIÓN :**

Fecha de Presentación	05/09/2019
Tipo de Marca	Denominativa
Denominación	BULL SHOP
Clase	21
Agente	0 PARTICULAR
Domicilio Legal	AV BELGRANO 427 Piso 4 Depto A
Codigo Postal	1092
Caracter del Presentante	
Fecha de Presentación	05/09/2019
Tipo de Marca	Denominativa
Denominación	BULL SHOP
Clase	21
Agente	0 PARTICULAR
Domicilio Legal	AV BELGRANO 427 Piso 4 Depto A
Codigo Postal	1092
Caracter del Presentante	Titular

Titular Vigente

Nombre y Apellido o Razon Social	BULL TRADE SA [100.00%]
Cuit	30716008823
Pais	ARGENTINA
Productos y Servicios Protegidos	Toda la Clase

Resolución Vigente :

Tipo	C - Concedida
Fecha	26/02/2021
Número	3148987
Disposicion	DI-2021-46-APN-DNM#INPI
Fecha de Vencimiento	05/03/2031

Renovación de:

Marcas Concedida Número

Renovada por :

Acta Número

Publicación de la solicitud :

Boletín de solicitudes Nuevas Nro.	4992
Fecha Publicación	20/05/2020